



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 163-2015-MPC**

Cañete, 30 de Diciembre de 2015.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** : En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 155-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre, de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDL de fecha 27 de noviembre del 2015, que ratifica el régimen tributario del cobro de arbitrios municipales y su estructura de costos para el periodo fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Lunahuana;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación a lo normado por la Municipalidad Provincial de Cañete, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de ratificación, permitiéndolo a vuestra Entidad con todos los actuados, y la citada Entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N°155-2015-GAT-MPC de fecha 28 de diciembre del 2015, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir los requisitos exigidos y las normas aplicables, debiéndose de efectuar las publicaciones pertinentes de conformidad a la normatividad vigente y en el portal institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del Art. 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios municipales son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo el Art. 69° del referido Decreto Supremo, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. En consecuencia, estando dentro del plazo de ley, corresponde al Concejo Provincial de Cañete proceder a ratificar la ordenanza en mención, conforme a sus atribuciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 637-2015-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2015, opina porque es factible ratificar Ordenanza N° 014-2015-MDCA de fecha 27 de noviembre del 2015, que ratifica el régimen tributario del cobro de arbitrios municipales y su estructura de costos para el periodo fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Lunahuana;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 163-2015-MPC

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 037-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, opina que resulta factible ratificar Municipal N° 014-2015-MDL de fecha 27 de noviembre del 2015, que ratifica el régimen tributario del cobro de arbitrios municipales y su estructura de costos para el periodo fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Lunahuana;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDL de fecha 27 de noviembre del 2015, de la Municipalidad Distrital de Lunahuana, que ratifica **EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2016**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE